



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000503-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4593581 - 3]

VISTO:

El Informe N° 000224-2023-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-MBWM (4593581-0) de fecha 8 de Mayo del 2023, que contiene el Expediente Judicial N°05923-2021-0-1706-JR-LA-01; el informe Tecnico N° 000070-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (4593581-13) del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia contenida en la Resolución Número TRES de fecha 09 de Mayo del 2022, del Juzgado de Trabajo - Lambayeque, que declaro fundada la demanda interpuesta por doña CRUZ LUCINA BECERRA VASQUEZ, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, Hospital Belén Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre impugnación administrativa, en consecuencia declara nula la Resolución Directoral N°0533-2019-GR.LAMB /GERESA/HPDBL-HD, y la Resolución Gerencial Regional N°.0281-2020-GR.LAMB/GERESA-L, y Ordeno que las demandadas, en el plazo de veinte días procedan a expedir nueva resolucioin administrativa que determine el pago a favor de la demandante de la bonificacion diferencial de la Ley 25303, desde el año mil novecientos noventa y uno, sin perjuicio de deduccioin de lo pagado por dicho concepto, mas el pago de intereses legales.

Que, mediante sentencia de vista contenida en la resolucioin SEIS de fecha 24 de octubre de 2022, la 3ra. Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 0282-2016-0-1708-JM-LA-01, CONFIRMA la sentencia numero TRES de fecha 09 de Mayo de 2022, y ordena que la entidad, demandada correspondiente emita un aresolucioin administrativa, atravez de la cual ordene el pago al demandante de la bonificacion diferencial del articulo 184 de la Ley 25303, en base al 30% de su remuneracion total o integra previa deduccioin de lo pagado por dicho concepto, desde el año de mil novecientos noventa y uno, debiendo pagarse los devengados mas el pago de los intereses legales;

Que, mediante Resolución Número OCHO, de fecha 03 de Abril del 2023, el decimo Juzgado de Trabajo Chiclayo, REQUIERE, a la entidad demandada Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque, para que un plazo de 15 días cumpla con lo ordenado esto es expida una nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de Bonificación Diferencial establecida en el primer párrafo del artículo 184° de la Ley N° 25303, más los intereses legales, bajo apercibimiento de remitirse los autos autos al Departamento de revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior.

Que, Según Informe Escalafonario N° 00095-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL-URH-ALE-LGR, de fecha 30 de Mayo del 2023, doña CRUZ LUCINA BECERRA VASQUEZ, es servidora nombrada del Hospital Belén de Lambayeque, perteneciendo al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 21 de Agosto del 1984, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153. Laborando con el cargo de Tecnico de Enfermeria IV, Nivel STB;

Que, mediante el INFORME N°0193-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4593581-9] de fecha 02 de Agosto del 2023, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N.º 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 al mes de Setiembre del 2013, la suma de S/. 42,229.65 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses legales, la suma de S/.23,165.04 soles, siendo el monto total a percibir **S/.65,394.69 soles;**

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000503-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4593581 - 3]

obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial a favor de doña CRUZ LUCINA BECERRRA VASQUEZ, servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales **la suma total de SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 69/100 SOLES (S/. 65,394.69)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 65/100 Soles (S/. 42,229.65) por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 a Setiembre del 2013, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 04/100 Soles (S/.23,165.04) por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.13 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000503-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4593581 - 3]

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 03/10/2023 - 11:22:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
28-09-2023 / 17:59:14
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
29-09-2023 / 10:20:22